ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO, PROCESO DE SELECCIÓN CON EL OBJETO DE: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO"

NOTA: Teniendo en cuenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 de 2007 y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante la Resolución N.° 7025 del 31 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución N.° 6424 del 3 de junio de 2025, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de mínima cuantía.

Julio de 2025

CAPITULO I
ANÁLISIS DEL SECTOR

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3,1 ibidem, cumpliendo con los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el presente análisis del sector para el proceso por modalidad de selección mínima cuantía, cuyo objeto es: **ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO, PROCESO DE SELECCIÓN CON EL OBJETO DE: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO"**

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

> *(…) B. Mínima Cuantía*
> *En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia (…).*

Que, de conformidad con lo anterior se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidades o inhabilidades establecidos los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1° artículo 2º y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Desde la perspectiva, dentro del presente proceso se debe tener en cuenta la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, tanto de sus profesiones afines, como auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan

otras disposiciones. Así mismo, es pertinente que los oferentes tengan en cuenta la siguiente normativa:

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, emitida por Colombia Compra Eficiente (versión G-EFSICE-02).
- Decreto 4741 de 2005, prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, desarrollado parcialmente por la Resolución Nro. 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Ley 1259 de 2008 (reglamentada por el Decreto Nacional 3695 de 2009), por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

En concordancia con esto se dispone de la interventoría con el fin de que un equipo especializado pueda realizar el seguimiento y control en conjunto con la entidad contratante; los interventores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. Es un servicio de valor agregado, que blinda los intereses de la Entidad, verificando la calidad de la obra, lo que representa una ejecución adecuada no solo de los recursos, sino además de las actividades, velando por el cumplimiento de las condiciones técnicas, al igual que de las obligaciones y especificaciones definidas por la entidad contratante.

La Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expidió el manual de supervisión e interventoría, es una guía que establece los lineamientos para el seguimiento, vigilancia, control y coordinación de los contratos celebrados por las entidades estatales. Define las funciones, obligaciones y prohibiciones tanto del supervisor como del interventor, buscando garantizar la correcta ejecución contractual y la calidad en la adquisición de bienes, servicios u obras.

1.2. PERSPECTIVA TÉCNICA:

La interventoría de obras civiles en Colombia, también denominada auditoría, es un servicio profesional que se encarga de asegurar mejores procesos constructivos realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de un contrato; realizando incluso control de calidad de los materiales al llegar a la obra, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el almacenamiento de los materiales y equipos, al igual que su procedencia, ensayos y pruebas de laboratorio, verificación de la mano de obra calificada y no calificada, inspección de equipos utilizados.

El análisis técnico se detallará en el acápite pertinente del estudio previo, determinando con claridad las especificaciones que al respecto se requieren.

1.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Con el fin de realizar el respectivo análisis de la necesidad que se requiere satisfacer, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, ha consultado el último boletín técnico del DANE, I trimestre de 2025, de fecha 15 de mayo de 2025, en el que informa que, al trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece el 2.7% respecto al mismo periodo del 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

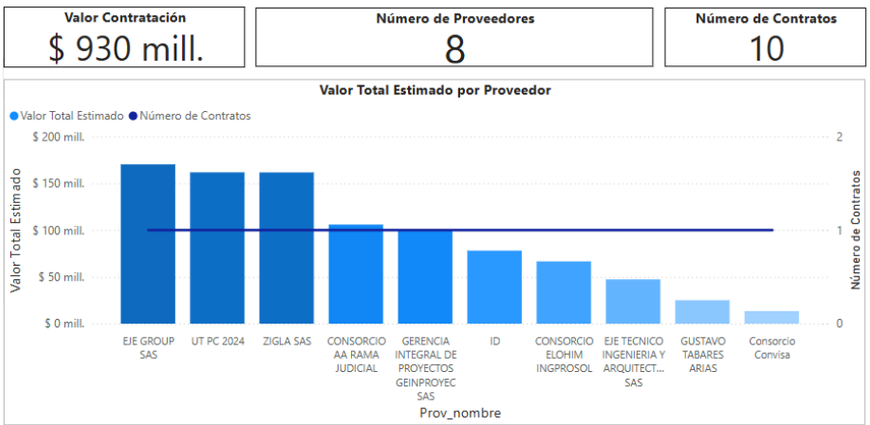
Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

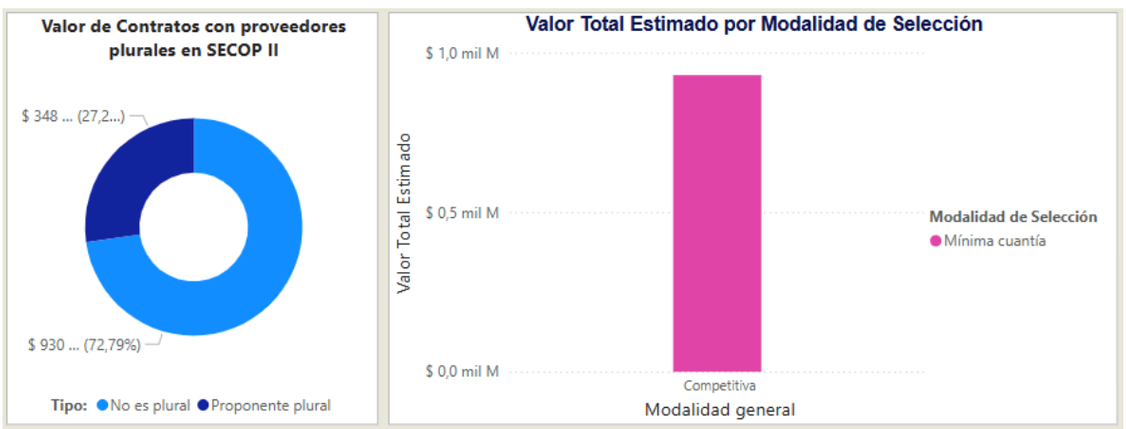
Fuente: DANE,PIB_T

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad realizó consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE dispuesto por Colombia Compra Eficiente, para el análisis de la oferta, para procesos competitivos de la Rama Judicial, bajo los códigos 80101600, 80161500 y 81101500, en el año 2024 y lo que va corrido en el año 2025, con búsqueda en departamento como el Quindío, Caldas, Valle del Cauca, Risaralda y Tolima. Obteniendo como resultado que se realizaron 10 contratos con 8 proveedores de estos departamentos, por más de $930.038.145 de pesos, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:



De igual forma, se pudo establecer que la modalidad con la cual fueron contratados, en su mayoría fue la de mínima cuantía, y el 27.21% de los proponentes fueron plurales.

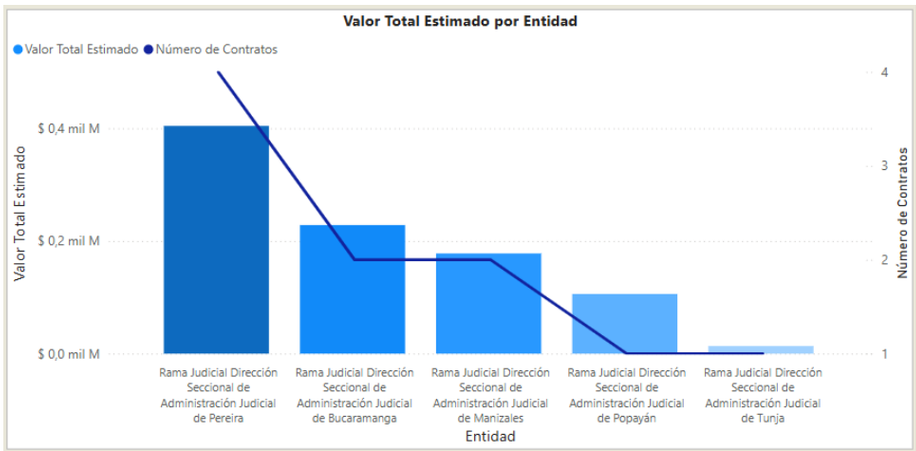


Entre los contratos suscritos bajo estos códigos, no solo se tienen de interventoría sino también de obra:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	2	$ 175.248.884	18,84%	2	$ 175.248.884	18,84%
801016 - Gerencia de proyectos	2	$ 175.248.884	18,84%	2	$ 175.248.884	18,84%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	8	$ 754.789.261	81,16%	8	$ 754.789.261	81,16%
811015 - Ingeniería civil	8	$ 754.789.261	81,16%	8	$ 754.789.261	81,16%
Total	10	$ 930.038.145	100,00%	10	$ 930.038.145	100,00%

En la siguiente gráfica reportan las entidades de la Rama Judicial que realizaron estas contrataciones:



Los proveedores con mayor número de contratos son los que a continuación se muestran:

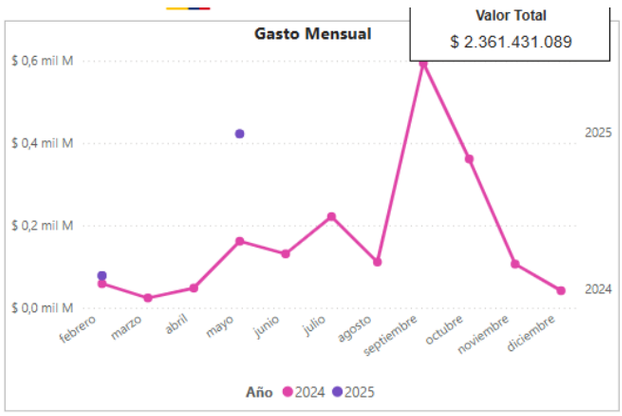
Proveedor	Número de Contratos
CONSORCIO AA RAMA JUDICIAL	1
Consorcio Convisa	1
CONSORCIO ELOHIM INGPROSOL	1
EJE GROUP SAS	1
EJE TECNICO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	1
GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GEINPROYEC SAS	1
GUSTAVO TABARES ARIAS	1
ID	1
UT PC 2024	1
ZIGLA SAS	1

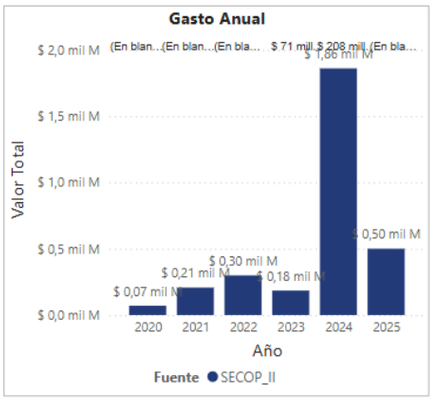
Del mismo modo, se realizó consulta en la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia, estableciendo que bajo el código CIIU 7210 se encuentran 117 personas jurídicas o naturales, que pueden participar en el proceso, con lo que se prevé que en el departamento del Quindío existen suficientes empresas o personas naturales que pueden ejecutar el objeto contractual del presente proceso de selección.

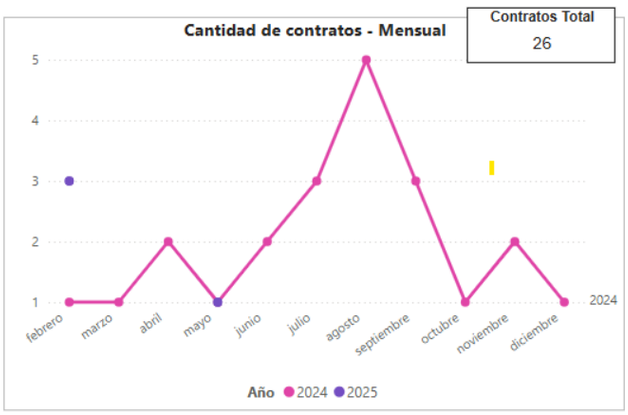
ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

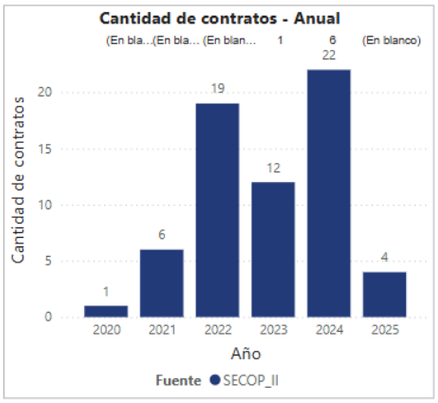
De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente, durante la vigencia 2024 y lo que va corrido del año 2025, para los códigos UNSPSC 80101600, 80161500 y 81101500, en la demanda de estos servicios por parte de Entidades de la Rama Judicial, se observa que se ejecutaron 26 contratos en modalidad competitiva a través de la plataforma SECOP II, por un monto de $2.361.431.089, esto nos

da un panorama de la demanda del servicio por la Rama Judicial y su comportamiento durante la vigencia anterior como se puede observar a continuación:

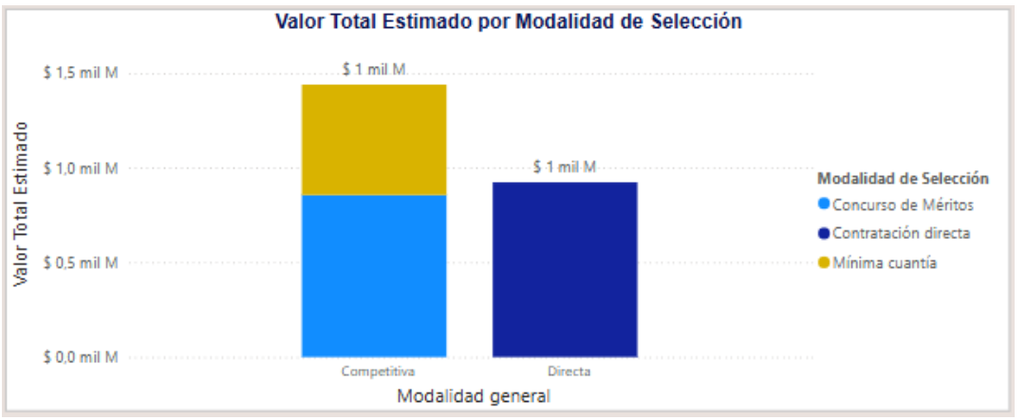








La modalidad de selección utilizada para la selección del contratista en estos procesos fue como contratación directa y concurso de méritos.



Histórico de Contratación por la Entidad

Los procesos de selección más recientes que ha adelantado la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, con el fin de contratar la interventoría a obras públicas, como se puede observar a continuación:

Proceso	Objeto	Valor del contrato	Contratista
MC 022-2024	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA, PARA EL CONTRATO PRODUCTO DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 04 DE 2021, CUYO OBJETO ES LA AMPLIACION, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIOS, Y LA AMPLIACION, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS, PARA LOS PALACIOS DE JUSTICIA FABIO CALDERON BOTERO DE LA CIUDAD DE ARMENIA Y RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO.	50.049.631	CONSORCIO INGENIEROS CA
CM-02-2020	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA EL CONTRATO PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02 DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LUMINOTÉCNICO Y DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN PARA LOS DOS SÓTANOS Y LA TORRE L DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO", DESDE LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN HASTA USO FINAL, INCLUYENDO RED NORMAL Y REGULADA, VOZ Y DATOS	136.202.640	CONSORCIO INT. REDES QUINDIO

No obstante, se aclara que este análisis histórico solo sirve como referencia toda vez que los valores contratados en cada uno de estos eventos varían dependiendo de sus condiciones particulares, así como del valor y complejidad de los contratos a los que realizaron la vigilancia y control.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.

Nombre Entidad	Modalidad de Contratación	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	Objeto del Contrato
Empresas Publicas de Puerto Boyacá	Contratación directa	INTERTECK SAS	$ 128.142.925	interventoría técnica, administrativa y financiera para la implementación del sistema de iluminación mixto fotovoltaico y red eléctrica
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Concurso de méritos	u.t interventoria electrificacion 2023	$ 579.647.932	interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras relacionadas con la construcción de redes en media y baja tensión, montaje de transformadores e instalaciones internas para la electrif
Municipio de Neiva	Concurso de méritos	Consorcio Intervoragine	$ 99.275.726	Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es construcción parque deportivo barrio la voragine en el municipio de Neiva
Gobernación de Risaralda	Contratación Directa	Carmona Carvajal ingenieros SAS	$101.120.480	Interventoría técnica administrativa ambiental y de finanzas al Proyecto de estabilización

En cuanto al histórico de la contratación realizada por la Rama Judicial (nivel central) referentes a proyectos que involucran servicios profesionales científicos y técnicos, encontramos la siguiente información para los 3 últimos años.

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL
Consejo Superior de la Judicatura	CM-05-2023 (Presentación de oferta)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato de obra que suscriba la entidad con el objeto de Realizar las obras de Impermeabilización	$ 202.976.470
Consejo Superior de la Judicatura	CD-028-2023	Prestar los servicios profesionales en el Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en asuntos jurídicos, gestión administrativa y organización institucional.	$ 70.000.000
Consejo Superior de la Judicatura	MC 12 DE 2022	Interventoría al contrato de adecuaciones y modificaciones de obra civil, eléctrica, hidráulica y de redes de voz y datos necesarias para la instalación de un ascensor en la torre c de Sincelejo	$ 70.953.750
Consejo Superior de la Judicatura	MC 08 DE 2022	INTERVENTORIA AL CONTRATO MC 07 DE 2022	$ 29.873.760
Consejo Superior de la Judicatura	MC 22 DE 2021	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para el contrato producto de la selección abreviada de menor cuantía no. 04 de 2021	$ 72.106.999
Consejo Superior de la Judicatura	MC 05 DE 2021	Interventoría al contrato SAMC 01 de 2021 de adquisición e instalación de cuatro plantas eléctricas de emergencia y construcción de obras	$ 35.000.000

No obstante, se aclara que este análisis histórico solo sirve como referencia toda vez que los valores contratados en cada uno de estos eventos varían dependiendo de sus condiciones particulares, así como del valor y complejidad de los contratos a los que realizaron la vigilancia y control.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial se determinó realizando el factor multiplicador:

FACTOR MULTIPLICADOR - INTERVENTORÍA			
ITEM	**DESCRPCIÓN**		**PORCENTAJE**
1	**Salarios**	**Nomina**	**100%**
2	**Prestaciones Sociales**	Cesantías	8,33%
		Intereses Cesantías	1,00%
		Prima de servicios	8,33%
		Auxilio de Transporte	
		Vacaciones	4,17%
		Subtotal Prestaciones Sociales	**21,83%**
	Seguridad Social	Salud	8,50%
		Pensión	12,00%
		ARL	6,96%
		Subtotal Seguridad Social	**27,46%**
	Parafiscales	Aportes SENA	2,00%
		Aportes ICBF	3,00%
		Aportes Caja de Compensación Familiar	4,00%
		Subtotal Parafiscales	**9,00%**

FACTOR MULTIPLICADOR - INTERVENTORÍA			
ITEM	**DESCRPCIÓN**		**PORCENTAJE**
		Subtotal 2	**58,00%**
3	**Costos Indirectos** (Gastos Legales y de Administración)	**3.1 Gastos directos no reembolsables**	
		3.1.2 Pólizas	1,00%
		3.2 Salarios y prestaciones no reembolsables	
		3.2.1 Personal administrativo y financiero	3,00%
		3.2.2 Personal técnico no facturable	1,00%
		3.3 Otros gastos no reembolsables	
		3.4 Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, ambiental, penal, laboral, etc.)	3,00%
		SUBTOTAL 3	**8,00%**
4	**Honorarios**	**SUBTOTAL 4**	**11,00%**
FACTOR MULTIPLICADOR (%) (1+2+3+4)			**177,00%**
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (DECIMAL)			**1,77**

Nota: Si el contratista no asume el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no será reconocido por la Entidad Estatal y, lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato.

La estimación se ha realizado con base en el plazo de ejecución de la consultoría y de acuerdo con un factor multiplicador aplicado al valor del presupuesto total. En concordancia con lo anterior, el presupuesto se establece en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($19.356.230)** el cual incluye todos los costos, impuestos y gastos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO INTERVENTORÍA A CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR "ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO"					
CATEGORÍA	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN EN OBRA**	**DURACIÓN MESES**	**SALARIO MES**	**VALOR TOTAL**
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
Director de interventoria	1	50%	2	$ 5.405.696	$ 5.405.696
Residente en seguridad y salud en el trabajo	1	50%	2	$ 3.783.987	$ 3.783.987
			PERSONAL		**$ 9.189.684**
TOTAL Personal Incluyendo Factor Multiplicador	**1,77**				**$ 16.265.740**
IVA	19%				$ 3.090.491
				TOTAL	**$ 19.356.230**

PERFIL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
Profesión:	Ingeniero Civil o Arquitecto
Postgrado:	Especialización
Experiencia Específica:	5 años

PERFIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA SST	
Profesión:	Ingeniero Industrial o profesional en SST
Postgrado:	NA
Certificados:	Licencia de SST vigente
Experiencia Específica:	2 años

CALCULO SALARIO MENSUAL		
SMMLV 2024	$ 1.423.500	
Factor Prestacional	1,58	
Cargo	**Director**	**SST**
Exp General	5	2
# smmlv	6	4,2
X honorarios	$ 8.541.000	$ 5.978.700
Sal Nominal	$ 5.405.696	$ 3.783.987

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

CAPITULO II
ANÁLISIS DE RIESGOS

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles que se pueden presentan dentro del proceso de selección. Estos deberán cubrir con las garantías de la Contratación según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del proceso y futuro contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Precontractual	Económico	Colusión (Acuerdo entre dos o más oferentes para perjudicar a un tercero)	Que se perjudique a otros proponentes	1	4	5	Riesgo Medio	Proponentes	Mayor publicidad del proceso, a través de un mayor tiempo para que los interesados presenten observaciones y puedan ofertar	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Durante la evaluación de las ofertas y revisión de observaciones.	Aceptación de la oferta	Analizando la idoneidad de ofertas presentadas	Al adelantar un nuevo proceso de selección
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de legislación laboral o tributaria durante la vigencia del contrato.	Genera un desequilibrio económico.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista asume el riesgo de cambios regulatorios durante la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Cuando se liquide el contrato suscrito.	En la supervisión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato al que se realiza interventoría	Afecta el plazo de ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista Entidad	El contratista debe notificar inmediatamente al supervisor para que inicie el trámite de suspensión del contrato de interventoría	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	A partir de la suspensión del contrato principal	Al reiniciar el contrato	Con la información suministrada por el interventor y verificada por el supervisor	Durante la ejecución del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la Rama Judicial que impidan la ejecución de las obras/consultoría a las que se le realizará seguimiento y control	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y por ende afectar la ejecución presupuestal, debido a la ralentización de las actividades contratadas	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista Entidad	A partir del reporte del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Seguimiento por parte de la supervisión para determinar si hay lugar a la configuración de desequilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Cierres viales	Demoras en la ejecución del objeto	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista Entidad	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede suspender el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	A partir de la ocurrencia del hecho	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por medio de reporte realizado por el enlace del Contratista y enviado al supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	2025
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO, PROCESO DE SELECCIÓN CON EL OBJETO DE: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO"
Código BPIN N°:	202300000000027
Datos de la Contratación:	
Fecha de elaboración del estudio previo	Julio 2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Laura Catalina Flórez Franco
Unidad de origen	Infraestructura y Mantenimiento
Marco lógico	N/A

CAPITULO III
ESTUDIOS DEL SECTOR, CONVENIENCIA NECESIDAD Y OPOTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 (modificado artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de su misión Constitucional y Legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 85 de la ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con lo previsto por la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo. En el pilar estratégico de Modernización de la Infraestructura Judicial del Plan Sectorial de Desarrollo (2023- 2026), queda establecido que se consolidará una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, como órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, garantizando el adecuado manejo de los recursos, enmarcando su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo, del cual debe asegurar su cumplimiento, dirigiendo su esfuerzo a una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Actualmente, esta Dirección se encuentra adelantando el proceso de Mínima Cuantía M-019 DE 2025, cuyo objeto contractual es: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO". El valor del proceso equivale a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 64.539.888) M/CTE** INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En concordancia con lo expuesto y dado que es mandatorio para esta Entidad, adelantar procedimiento de selección para contratar la interventoría de la obra pública, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"*; se requiere contratar una persona natural o jurídica o la unión de estás a través de las figuras jurídicas previstas por el ordenamiento que rige la materia, para que realice el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, ambiental y jurídico del objeto.

En similares términos, dispuso el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"PARÁGRAFO 1.*** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."*

Teniendo en cuenta lo expuesto, es de resaltar que a pesar de tratarse de un proceso de mínima cuantía, en principio la contratación de interventoría externa no resulta mandatoria conforme la disposición del inciso segundo del numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1]; no obstante, debido a que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, dentro de su planta de personal no cuenta con personal profesional suficiente e idóneo, resulta procedente adelantar el proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía; la modalidad determinada por esta Seccional se encuentra definida en el numeral 5.1.5 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución N.° 7025 del 31 de diciembre del 2019, modificado por la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 Realizada la búsqueda de Acuerdo Marco de Precio, para la cual se evidenció que, no existe acuerdo para la contratación de interventoría de obra pública, ni hay lugar a la utilización de pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

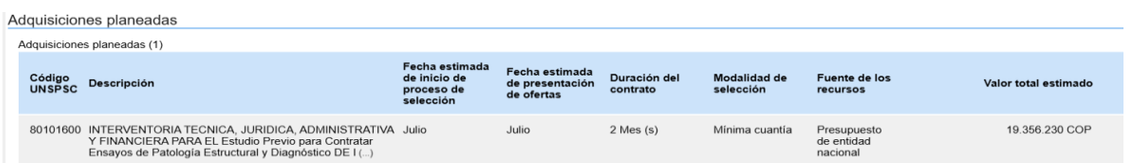
Convocar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, proceso de selección con el objeto de: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE CONSULTORIA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO"

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC, el objeto a contratar se identifica, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	15	00	Servicios de Consultoría
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101600	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL Estudio Previo para Contratar Ensayos de Patología Estructural y Diagnóstico DE I (...)	Julio	Julio	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	19.356.230 COP

[1] *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.4.1. ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto de la contratación de la presente interventoría corresponde a la necesidad de verificar y realizar el control y seguimiento TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO al contrato de Consultoría resultante del proceso de selección MC-019 DE 2025 de 2025 que tiene por objeto: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO", para que este se ejecute de acuerdo con los documentos y especificaciones y alcances propuestos en el Pliego de Condiciones, correspondiente a la citada contratación, con el enfoque, organigrama, recursos humanos y de apoyo, dentro del plazo contractual estipulado para tal fin.

2.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función y verificar el cumplimiento de las actividades que se describen a continuación:

- Realizar el control y seguimiento TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO a las actividades a ejecutar en el contrato de consultoría, con el fin de que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos y necesidades básicas para el correcto funcionamiento de los espacios, donde se ejecutará el contrato.
- Hacer cumplir todas y cada una de las especificaciones y actividades de la consultoría, con el fin de que se ajusten a los requerimientos y normatividad vigente de patología estructural.
- Controlar al detalle el contrato de consultoría, realizando el seguimiento, vigilancia y control a las actividades inmersas en el presupuesto oficial, con el fin de garantizar que la inversión se ejecute con plena transparencia.
- Establecer todos los mecanismos de control y seguimiento, para que la ejecución de la consultoría se realice según el tiempo estipulado en el cronograma y programación presentado por el contratista.

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la Consultoría objeto de interventoría, para lo cual consultará los documentos que hacen parte del proceso de selección MC-019 DE 2025.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA,** definido por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"

La interventoría a contratos se encuentra a su vez definida por el inciso 3º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así:

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero, ubicado en la carrera 12 N.° 20-63 de Armenia - Quindío.

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la consultoría e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la consultoría, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de Consultoría.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será el establecido para la ejecución de la Consultoría, el cual será desde dos meses (2), contados desde la suscripción del acta de Inicio.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial se estima con base en el plazo de ejecución de la consultoría y de acuerdo con un factor multiplicador aplicado al valor del presupuesto total. En concordancia con lo anterior, el presupuesto se establece en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($19.356.230). IVA INCLUIDO,** el cual incluye todos los costos, impuestos y gastos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto contractual, suma que se encuentra amparada para la vigencia 2025, en el certificado de disponibilidad presupuestal -CDP- que se relaciona a continuación:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Rubro	Valor
1425	**23/05/2025**	**27-01-02-019**	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	**$ 19.356.230**

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con

las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

2.9. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, cancelará el valor del contrato de interventoría, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así:

a) Pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, serán cancelados al contratista mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de consultoría objeto de esta interventoría, previo recibido a satisfacción para lo cual se requiere suscribir la respectiva acta por parte de la Supervisión. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

El porcentaje de pago se obtiene mediante la siguiente formula: (Valor Contrato de Interventoría / Valor contrato de consultoría) * 100), el porcentaje obtenido será aplicado al valor total del avance de la consultoría, con el fin de obtener el valor a pagar de la interventoría. Para la realización de los pagos parciales, el interventor presentará certificación bancaria con la información necesaria para que *el área financiera* de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **LA CUENTA BANCARIA DEBE CORRESPONDER A LA MISMA QUE EL CONTRATISTA TENGA REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN.**

Dichos pagos se realizarán con la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación cuenta bancaria.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.
- Soportes de pagos de seguridad social y parafiscales correspondientes al periodo inmediatamente anterior.
- Certificación de cumplimiento de la consultoría expedido por el interventor del contrato, avalado por el supervisor del contrato de interventoría.

b) Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante a la entrega de la Consultoría, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Suscripción del acta de recibo final y recibo a satisfacción del contrato de consultoría vigilado o intervenido.
- Certificación de cumplimiento de la consultoría expedido por el interventor del contrato, avalado por el supervisor del contrato de interventoría.
- Suscripción del acta de entrega de Consultoría, donde se certifique que ésta es recibida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío.

- Proyección, revisión y aceptación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, del acta de terminación y liquidación del contrato de Consultoría.

NOTA 1: Para cada pago el interventor presentará al supervisor del contrato, los informes de Interventoría donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la consultoría, de conformidad con la programación de la consultoría y con las especificaciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes y evidencias (actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales a los que haya lugar.

El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará de acuerdo con el avance de la consultoría recibida y aprobada por la interventoría y sujetos a revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la Entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío si es o no “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

NOTA 2: Si el contratista no asume el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no será reconocido por la Entidad Estatal y, lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato.

NOTA 3: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	ENTIDAD
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente vigente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retención se efectuará a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA. PARAGRAFO: Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio podrán efectuar la retención correspondiente aún en pagos inferiores a 7 UVT.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
retención de Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.	Los contratos cuyo valor este: Entre 1 y 2.000 smmlv tarifa 0,5% entre 2.001 y 6.000 smmlv tarifa 1% y mayores a 6.001 tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Impuesto de timbre	1%	corresponde al valor o cuantía del documento que origina la obligación tributaria.	Artículo 8 decreto 175 de 2025, que modifica transitoriamente el paragrafo del artículo 519 del Estatuto Tributario	DIAN
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

NOTA 4: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Vigilancia y Control del contrato que se suscriba será ejercida por la Profesional universitaria Grado 12, adscrita al Área de Infraestructura y Mantenimiento. o quien haga sus veces.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y la oferta presentada por el Contratista (Interventor) dentro de este proceso de selección y los estudios y documentos previos soporte para su elaboración.
2. Cumplir cada actividad con el número y personal calificado ofrecido en la propuesta y requerido por la entidad.
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
4. Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista (Interventor) debe presentarle al supervisor del contrato la documentación que acredite el cumplimiento del pago de cada una de estas obligaciones.
6. Atender las sugerencias que en desarrollo del contrato le formule el supervisor del contrato.
7. Acordar con el supervisor del contrato los cambios que por efecto de la ejecución de contrato se presenten en cuanto al desarrollo de la programación de este.
8. Supervisar y exigirle al contratista de la consultoría, el suministro y el uso por el personal a su cargo de los elementos de protección personal que requiera para la ejecución de la Consultoría, para que la oficina de seguridad y salud en el trabajo verifique sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).
9. El Contratista (Interventor) se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad mediante Acuerdo No. PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

11. Recibir por parte de Positiva ARL, la inducción del personal a cargo del contratista, previa ejecución del objeto contractual.
12. Presentar al supervisor del contrato, informe pormenorizado de cada una de las actividades realizadas.
13. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el SIGCMA (Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente) de la Rama Judicial conforme a las disposiciones manifestadas por el Supervisor del Contrato.
14. El Contratista (Interventor) tendrá en todo momento el derecho a inspeccionar los materiales, trabajos y servicios contratados, y el contratista de la Consultoría deberá dar facilidades para esta labor, sin que ello represente costo alguno para la ENTIDAD.
15. Las inspecciones realizadas por el Contratista (Interventor) no liberarán en manera alguna al contratista de la Consultoría, de sus obligaciones contractuales ni de las garantías convenidas.
16. Entregar a la finalización del contrato a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, certificación detallada con las cantidades y estado de los elementos existentes que sean desmontados para su posterior aprovechamiento por parte de la entidad contratante.
17. El Contratista (Interventor), ejercerá un control TÉCNICO, FINANCIERO, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO, sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al contratista de la Consultoría, la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, existentes al momento de la celebración de este.
18. Así mismo el Contratista (Interventor) contratado por la entidad, está autorizado para ordenar al contratista de la Consultoría, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes o fallas que pudieran presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar de manera rápida y eficaz, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
19. Coordinar con el contratista de la Consultoría la fecha de inicio del objeto contractual, la cual deberá estar dentro del término establecido en el contrato, de lo cual se suscribirá un acta.
20. Verificar permanentemente y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo del contratista de la Consultoría y del equipo de trabajo de la interventoría.
21. Realizar reuniones periódicas con el contratista de la Consultoría, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar; las fechas de reunión se incluirán en el cronograma del contrato y en aquellos que no requieren cronograma, se fijarán en el acta de inicio.
22. Expedir para efectos de pago, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas y ambientales del contratista de la Consultoría. La certificación de cumplimiento, que expide el interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista de la Consultoría.
23. Cargar en la plataforma SECOP II, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de la Consultoría y que se conserven en virtud de la Interventoría.
24. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato de Consultoría, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de modificar el contrato de Consultoría, e informar de los mismos al supervisor del contrato de interventoría.
25. Realizar la evaluación y re-evaluación al contratista de Consultoría, conforme a los formatos entregados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. (SIGMA).
26. Validar los informes quincenales presentados por el contratista de Consultoría sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y cargarlo a la plataforma SECOP II.
27. Remitir a la Oficina de Compras Públicas, a través del supervisor del contrato, a la finalización de este, el proyecto del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin. Éste deberá venir acompañado del concepto técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico de la interventoría.

28. El interventor y el contratista de Consultoría deberán elaborar el Acta de Recibo definitivo de la Consultoría, en la cual deberá quedar constancia expresa, del estado en que se ésta es entregada, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío.
29. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría, y presentarlo para la revisión al Supervisor del Contrato de interventoría.
30. El Contratista de la interventoría deberá entregar al Supervisor del contrato al finalizar el contrato de patología, una certificación suscrita por los profesionales que hacen parte de la interventoría integral, donde garantiza que las medidas de las obras ejecutadas fueron verificadas personalmente y en su totalidad.
31. Suministrar a la Entidad por medio del supervisor designado, cuando éste lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato de Consultoría.
32. Informar, toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del contrato de Consultoría a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
33. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el personal mínimo requerido, tanto para el contrato de patología como para la interventoría. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos o que no esté laborando efectivamente, se aplicará una sanción económica. Esta sanción consistirá en un descuento de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario en que falte dicho personal mínimo requerido. El descuento se aplicará sobre los pagos pendientes y será efectuado previa solicitud formal realizada por el interventor o supervisor responsable.
34. El personal que el INTERVENTOR ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará exclusivamente a su cargo.
35. En el evento en que el INTERVENTOR utilice en la ejecución del contrato personal a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social y anexar las respectivas planillas pagadas.
36. Velar por el buen estado de salud del personal que utilice para la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, de acuerdo con el desarrollo de las actividades, durante la ejecución del contrato.
37. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.
38. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los estudios previos y del contrato.
39. Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003, desde la celebración del contrato y durante su vigencia, el contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su cuenta, según los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
40. Atender las observaciones realizadas por los servidores judiciales encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato.
41. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del Estado.
42. Atender los requerimientos que realice la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío por intermedio de los servidores encargados de la supervisión del contrato.
43. El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la prestación del servicio, como el pago de prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones, y en general los necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato hasta la correspondiente entrega a la Entidad.
44. La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas al objeto y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad,

responsabilidad, honestidad, cumplimiento del servicio requerido por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

45. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío.

46. El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL, conforme el documento que se anexa a los estudios previos y que hará parte integral del contrato suscrito.

47. Para el pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

48. El contratista deberá tener en cuenta que, la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así: Subunidad ejecutora 27-01-02-019.

49. El interventor deberá apoyar si hay lugar a la Dirección Seccional, en el proceso administrativo sancionatorio en todas sus etapas.

NOTA 1: En caso de que se presenten requerimientos sucesivos por parte del INTERVENTOR sobre algún aspecto de la Consultoría y estos se reiteren en tres (3) ocasiones o más el INTERVENTOR podrá solicitar a la ENTIDAD el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato correspondiente y generara las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el contrato de Consultoría.

NOTA 2: El personal que el **INTERVENTOR** ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará exclusivamente a su cargo.

NOTA 3: En el evento en que el **INTERVENTOR** utilice en la ejecución del contrato personal, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Los valores base de liquidación deberán ser los presentados en la oferta económica incluyendo el factor prestacional correspondiente.

B) TÉCNICAS

1. Realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la firma del acta de inicio de la consultoría, la respectiva verificación del personal mínimo exigido en el pliego de condiciones.

2. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse a la aprobación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, previo concepto del supervisor del contrato. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera, administrativa y ambiental, que garantice el cumplimiento del objeto contractual.

3. Autorizar y hacer seguimiento permanente al cronograma de la Consultoría y avances de la misma.

4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes y planes de choque a los que haya lugar.

5. Exigir al contratista de Consultoría la corrección de los estudios de patología, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
6. Suministrar al contratista de Consultoría todos los detalles, especificaciones técnicas, entre otros, que sean necesarios, y que deban ser utilizados en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de los documentos vigentes.
7. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad de la Consultoría objeto de interventoría, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
8. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista de Consultoría, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad, especialmente que contengan las características técnicas estipuladas al interior del contrato.
9. Certificar el cumplimiento del contrato de Consultoría cuando le sea solicitado.
10. Certificar oportunamente el recibo a satisfacción de la Consultoría según lo estipulado en el texto del contrato. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos.
11. Confrontar con las normas técnicas, la calidad de los bienes y servicios contratados, y si es el caso, comunicar oportunamente el incumplimiento o siniestro a la oficina de compras públicas, a través del supervisor del contrato con el fin de tomar las medidas necesarias.
12. En caso de incumplimiento parcial o total dentro del plazo de ejecución del contrato, el Interventor deberá requerir por escrito al contratista de Consultoría dentro de un término no mayor a dos (2) días de conocido el hecho causal de incumplimiento, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada a la oficina de compras públicas para lo de su competencia.
13. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato de Consultoría con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.

C) ADMINISTRATIVAS

1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual en caso de requerirse.
3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
4. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y cargarla en la plataforma SECOP II, una vez se produzca.
5. Toda la correspondencia externa que surja en desarrollo del contrato será tramitada a través de la Interventoría. El Interventor tramitará todos los documentos recibidos, llevando un control pormenorizado del estado de cada gestión al interior de la entidad.
6. Programar y coordinar reuniones periódicas (mínimo 1 vez a la semana) con el contratista de Consultoría, para analizar el estado de ejecución y avance del contrato cuando a ello hubiere lugar.
7. Presentar informes quincenales sobre el estado de ejecución y avance del contrato de Consultoría.
8. Presentar al supervisor del contrato de interventoría, con tres (3) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo pactado, la solicitud de prórroga y/o adición del mismo, para que conceptúe si es viable o no aceptar la petición al respecto por parte de la Entidad.

9. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier motivo que lleve a la suspensión del contrato, con una explicación pormenorizada y manifestando el tiempo por el cual se debe suspender la ejecución de los trabajos, informe que debe ser presentado en forma inmediata, tan pronto tenga conocimiento del hecho o hechos que justifiquen o conlleven a la suspensión, el cual debe ser remitido oportunamente con el fin de que se elabore la respectiva acta de suspensión.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, de las modificaciones que incidan en el alcance o valor del mismo, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
11. Velar y exigir al contratista de consultoría que las garantías contempladas en el contrato estén vigentes por todo el plazo de ejecución y vigencia de los compromisos contractuales y que sean presentadas y renovadas oportunamente.
12. Todas las actas que surjan en el desarrollo del contrato de consultoría serán elaboradas por el interventor. Todas las fechas que figuren en cada una de las actas deben corresponder a la misma fecha en que ocurrió el evento.
13. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato de Consultoría, por parte del contratista, deberá informar al supervisor del contrato de interventoría para que se revise, analice, y/o evalúe la procedencia y pertinencia de imponer sanciones contractuales o aplicar las cláusulas excepcionales que se hubieren estipulado, por parte de la Entidad. Realizada esta gestión, informará al servidor competente para la adopción de las medidas que correspondan.
14. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de Consultoría, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas ante la oficina de adquisición de bienes y servicios.
15. Exigir al contratista de Consultoría la certificación y soportes del cumplimiento mensual, de los pagos correspondientes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
16. En ningún caso el interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato de Consultoría.
17. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato de Consultoría cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
18. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de Consultoría de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
19. Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de Consultoría soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

D) FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Mantener actualizada la información referente al estado financiero del contrato de Consultoría.
2. Revisar y tramitar ante el supervisor del contrato de interventoría la solicitud del pago del contratista y llevar un registro cronológico de los ajustes y deducciones efectuados.
3. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Hacer seguimiento contable a las operaciones relacionadas con el contrato de consultoría.

E) JURÍDICAS

1. Analizar y aprobar jurídicamente los actos y documentos del contrato de Consultoría.
2. Conceptuar jurídicamente en los aspectos que se requieran para el correcto desarrollo contractual.
3. Atender los requerimientos que se formulen por parte de organismos de control y vigilancia durante la ejecución y liquidación del contrato.
4. Proyectar los documentos de reclamación ante la compañía aseguradora, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Conceptuar sobre la adición, suspensión, reinicio y demás situaciones del contrato y comunicar al supervisor sobre la ocurrencia de esta para su evaluación.
6. Proyectar el acta de liquidación del contrato de Consultoría.

F) AMBIENTALES

1. Revisar y aprobar los siguientes documentos presentados por el Contratista de Consultoría:
 - Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato de consultoría.
 - Carta de compromiso, suscrita por el representante legal del Contratista de la Consultoría, a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Revisar y aprobar los formatos para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato, así como de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
3. Velar por el cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Interventor debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. La interventoría conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista de Consultoría cumpla o subsane el hecho deficiente.
4. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: Aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.
5. Revisar y avalar los informes mensuales de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la Consultoría.
6. Verificar que los lugares donde se ejecutan las actividades de la Consultoríaesté libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, validando que a su terminación esté completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.

7. Revisar y aprobar la certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, presentadas por el contratista de consultoría para la firma del acta de inicio.

G) ESPECIALES

1. **Al inicio del contrato:** Con el propósito de determinar el alcance de la labor que desarrollará en esta etapa, el interventor deberá realizar las siguientes actividades:
 - **1.1.** Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
 - **1.2.** Revisar y autorizar el cronograma de la Consultoría y definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
 - **1.3.** Revisar, solicitar ajustes y aprobar el cronograma de actividades, presentado por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
 - **1.4.** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato, en caso de ser necesarios.
 - **1.5.** Verificar para la suscripción del acta de inicio del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
 - **1.6.** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato dentro de la oportunidad prevista en los pliegos de condiciones o pactada en el contrato, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación.
 - **1.7.** Revisar y aprobar la siguiente documentación que entregará el contratista al firmar el acta de inicio:

 a. Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de consultoría.
 b. Certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables.
 c. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
 d. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
 e. Cargar en la plataforma SECOP II, el acta de inicio del contrato y toda la documentación generada con la ejecución de este, el mismo día de su suscripción o a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes.

2.11.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del servidor judicial encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del servidor judicial designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista

frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

4. Expedir la certificación de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas a la presentación de la factura, para el pago correspondiente.
5. Liquidar el contrato.

2.12. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las *"Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial"*, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato; así como, la participación activa en todas las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratista y usuarios de la Administración Judicial.

2.13. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución de la consultoría.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección cuyo valor estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección a aplicar es la mínima cuantía, de conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, toda vez

que la tipología contractual corresponde a una interventoría, que por regla general se debe contratar a través de la modalidad de concurso de méritos, es pertinente traer a colación lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su *"Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"*, sobre el particular:

> *"Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía."*

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

> *"ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."*

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

> "En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía - son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.
> Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.
> En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las mipymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

En ese mismo sentido lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos no es posible la contratación de dicho servicio.

Por lo expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la mínima cuantía para la elección de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, seleccionará la oferta más favorable. Se tendrá como tal, aquella que presente el precio más bajo ofertado.

4.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, determinando HÁBIL o NO HÁBIL cada una de ellas, así:

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica se verificará de la siguiente forma:

A) PERSONAS NATURALES:

Deberán acreditar el título de ingeniería civil. Para acreditar este requisito deberá aportar:

- Copia de la matricula profesional, y
- Certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

B) PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar el título de ingeniería civil, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de interventoría y/o consultoría de obra, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con:

- Copia de la matricula profesional, y
- Certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a **DOS (2) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más.

Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

C) CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el treinta por ciento (30%) de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución de contratos de interventoría y/o consultoría de obra.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración de este, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título en ingeniería civil, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados:

- Copia de la matricula profesional, y

- Certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

El profesional, que realice el aval de la propuesta, deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

4.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

A) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, expedidas por entidades públicas o particulares, que su objeto o alcance sea la interventoría a contratos en Estudios de Patología Estructural de Edificios públicos y/o privados, expedidas por entidades públicas o por particulares.

El cumplimiento de las actividades requeridas para acreditar la experiencia podrá distribuirse en los diferentes certificados de contratos presentados.

El valor de la suma de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso en SMMLV.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

B) CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, expedidas por entidades públicas o particulares, que su objeto o alcance sea la interventoría a contratos en Estudios de Patología Estructural de Edificios públicos y/o privados, expedidas por entidades públicas o por particulares.

El cumplimiento de las actividades requeridas para acreditar la experiencia podrá distribuirse en los diferentes certificados de contratos presentados.

El valor de la suma de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso en SMMLV.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

C) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

- Un (1) director general de Interventoría: Ingeniero civil o Arquitecto, **Porcentaje de Dedicación: 50%.**

- Un (1) residente en seguridad y salud en el trabajo. Profesional en ingeniería industrial o ambiental, SST o salud ocupacional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, **Porcentaje de Dedicación: 50%.**

PROFESIONALES	PERFIL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Profesional en Ingeniería Civil o arquitectura con Especialización o Maestría en Gerencia de obra, Gestión de proyectos o similares. • Experiencia general: Mayor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o registro profesional. • Experiencia especifica: Mínimo tres (3) certificaciones de contratos que acrediten que laboró como director o coordinador de interventoría en contratos de interventoría de Estudios de Patología Estructural de Edificios públicos y/o privados, expedidas por entidades públicas o por particulares.	1	50%
RESIDENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en ingeniería industrial o ambiental o seguridad y salud en el trabajo. - Experiencia general: Mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o registro profesional y con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente. - Experiencia específica: Mínimo con una (1) certificación de contrato, donde demuestre haber desarrollado actividades de control, monitoreo y gestión de normativas de seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción de infraestructura civil o en proyectos de interventoría de contratos de estudio de patología estructural, en edificaciones públicas o privadas. Debe tener certificado de trabajos en altura vigente.	1	50%

NOTA 1: Queda bajo la responsabilidad del proponente definir los miembros del equipo de trabajo necesarios y suficientes adicionales que requiera para lograr el seguimiento y vigilancia integral del contrato (interventoría, financiera, administrativa, contable, jurídica y ambiental) para el cabal cumplimiento de las obligaciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Se aclara que el personal mínimo requerido y ofertado por el proponente no tendrá en ningún caso vínculo legal y/o contractual con la Entidad.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.

- ✓ Fotocopia del diploma de Especialización o Maestría en Gerencia de obra.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Certificado de curso para trabajo en alturas vigente (cuando se requiera)
- ✓ Carta de intención suscrita por el profesional, donde se comprometa con el porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así: Las certificaciones y /o facturas y/o acta de liquidación en caso de que alguno de los documentos requeridos no cuente con la completitud de la información solicitada se debe adjuntar documentos que certifiquen dicha condición, por ejemplo, el respectivo contrato para la experiencia del equipo de trabajo, estas deben ser expedidas por la Entidad Contratante (Entidad pública o particular) y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

Si la experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo fue adquirida a través de un contratista particular, se deberá anexar además de los documentos que sirvan de soporte para la acreditación de la experiencia, cualquier documento inherente al contrato principal, tales como copia de certificaciones y/o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación, expedidas por la autoridad competente (pública o privada) y/o extraídas del SECOP. Para el caso de las entidades públicas, solo se tendrán en cuenta los documentos que estén publicados debidamente firmados por los intervinientes.

Si quien expide la certificación de la experiencia del equipo de trabajo es una entidad pública, o con participación estatal y/o dedicada a la prestación de servicios públicos, no se requiere ningún otro documento adicional para su acreditación.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

NOTA 5: El proponente podrá formularse como Director de Interventoría siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para este profesional. En este evento, los contratos para acreditar la experiencia específica requerida para el Director, deberán ser diferentes a los allegados para acreditar la experiencia específica del proponente.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad contratante solicita este personal soportado en las siguientes consideraciones:

Un (1) Director de Interventoría - Ingeniería Civil o Arquitecto con especialización

El cargo de Director de Interventoría es absolutamente necesario para el desarrollo de la ejecución del contrato, es quien va a coordinar el trabajo de todos los profesionales y es

quien tendrá a cargo el desarrollo de la Interventoría, además tendrá las funciones de realizar el seguimiento y control de la Consultoría a ejecutar, así como proyectar el acta de liquidación del contrato en conjunto con su equipo de trabajo.

La formación académica solicita que el Director de Interventoría, tenga la suficiente preparación científica para atender holísticamente todos los temas asociados a la integración del proyecto, la situación ambiental, la parte funcional, operativa y financiera del proyecto y demás actividades que permiten contribuir a un conjunto más relevante de las distintas especialidades.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Director de Interventoría por lo menos haya adelantado proyectos, tanto en número y tamaño, con el mismo alcance de este contrato y tenga la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta, teniendo que agrupar y coordinar grupos de trabajo bajo la gerencia global y sus especialidades transversales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Interventoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Director de Interventoría demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. Así mismo debe certificar una dedicación del 50% durante la ejecución de la interventoría.

Un (1) Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Profesional en ingeniería industrial o ambiental o seguridad y salud en el trabajo.

Su finalidad directa es, determinar los actos inseguros y las condiciones peligrosas que se encuentren presentes en la ejecución del trabajo para corregir las circunstancias peligrosas, eliminar el riesgo, o si ello no fuera posible, controlar los factores de riesgo para conseguir que el grado de peligrosidad no supere al que se puede denominar grado de riesgo tolerado o admitido, vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad, fomentar el orden y la limpieza en los lugares de trabajo, Incentivar la cultura preventiva entre los empleados, Informar sobre la utilización y el mantenimiento correcto de equipos de trabajo, notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva.

Así mismo, deberá realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato de consultoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Entidad, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío como Entidad Contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la Interventoría.

Por esto, para el contratante es indispensable que se demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. Así mismo debe certificar una dedicación del 50% durante el periodo de ejecución establecido por la Entidad.

4.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

4.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

4.2.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
4.2.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.
4.2.4. Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.
4.2.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado y completo.
4.2.6. Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.
4.2.7. El oferente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
4.2.8. Certificados de experiencia.
4.2.9. Formato de Personal Mínimo Requerido (Excel).
4.2.10. Oferta económica. Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas. Formato Oferta Económica (Excel).
4.2.11. Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
4.2.12. Compromiso anticorrupción**.**
4.2.13. Declaración de multas y sanciones.
4.2.14. Verificación de situaciones de inhabilidad e incompatibilidad.
4.2.15. Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente, persona natural o para el representante legal del proponente, persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA GENERAL: la totalidad de los requisitos habilitantes, serán verificados conforme las reglas de presentación que se indiquen en la invitación pública del proceso de selección.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

6. GARANTÍAS

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad “mensajes” de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armenia, Julio de 2025



Laura Catalina Flórez Franco
Arquitecta
Profesional Universitario Grado -12
Área de Infraestructura y Mantenimiento

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 5 mínima cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud a que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía, y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en dichas normas, en concordancia con lo establecido en la Subsección 1 capítulo 2 y Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que **cumplen** con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR ENSAYOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DIAGNÓSTICO DE LA TORRE CENTRAL, LA PLACA DE ENTREPISO DE LA CAFETERÍA Y SÓTANO 1 Y LA PLACA DE ENTREPISO DE LA PLAZOLETA EXTERIOR Y SÓTANO 2, ZONAS DEL PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA – QUINDÍO"*** se tiene que el mismo está ajustado a derecho, por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019; la Asistente Administrativo G-5 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Diana Milena Suarez Martínez
Asistente Administrativo G5
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Diana Milena Suarez Martínez
Asistente Administrativo G5
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Natalia García Murillo
Profesional Universitario G11
Área Financiera

Beatriz Elena Rave Ramírez
Profesional Universitario G9
Líder Administrativo

Laura Catalina Flórez Franco
Profesional Universitario G12
Área de la necesidad del bien o servicio

MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL										
DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y/O SERVICIO				DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISTOS			Contratación		Ejecución	Control
Unidad / Proceso	Actividad	Bien y/o Servicio	Aspectos Ambientales	Requisitos	Documentos de Referencia y/o consulta	Documentos de Soporte	Responsable de solicitar documentación	Responsable de Verificación	Responsable de Seguimiento	Responsable autorización de pago
Todos los procesos	Interventoría	Asesorías profesionales en diferentes áreas	Consumo de papel	1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. 2. Para consultorías ambientales, se debe contar con carta de compromiso de cumplimiento de la legislación ambiental vigente. 3. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato	Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Plan de gestión Integral de residuos Programa de consumo de papel Programa de ahorro y uso eficiente de agua y energía Programa de emisiones atmosféricas	1. Informes de ejecución del contrato	Unidad de origen del proceso de contratación Comité Estructurador y Evaluador	Junta de contratación de nivel central o seccional Director de la Unidad de Presupuesto	Supervisor del contrato	Supervisor de contrato Director de la Unidad en que se ejerce control y vigilancia al contrato